

*en 10 Mayo*

43

C-103-32 V7(43)

CIRCULAR.

N.º 31.

**E**l Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

„El Rey se ha servido mandar que en lo sucesivo no sea alojada la tropa en los hospicios, hospitales y demas casas de beneficencia, si nó en el caso de que no pueda proporcionarse de modo alguno por los Ayuntamientos otro local, bien sea en los conventos suprimidos, ó bien en otro edificio público. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

*Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 28 de Marzo de 1821.*

*Pedro Miranda Florez.*

*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de Juv.*



GOBIERNO POLITICO  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GRANADA  
1821

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente: El Rey se ha servido mandar que en lo sucesivo no se sigan la tropa en los hospicios, hospitales y demas casas de beneficencia, si no en el caso de que no pueda proporcionarse de modo alguno por los Ayuntamientos otro local, bien sea en los conventos suprimidos, ó bien en otro edificio publico. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y lo traslado á V. para su inteligencia. Gran-  
da de 28 de Mayo de 1821.



*Excmo. Sr. Secretario de Estado*

Sr. del Ayuntamiento Constitucional de Granada